



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, año 2014.

El crédito asignado es de 56.193 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.231.48905C del Presupuesto General vigente.

Burgos, 30 de abril de 2014.

La Presidenta del Consejo,
Ana María Lopidana Rubio

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

CONVOCATORIA DEL AÑO 2014

1. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a la financiación de intervenciones de emergencia proporcionada a las víctimas de desastres causados por catástrofes naturales, conflictos bélicos u cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países empobrecidos. Igualmente ayuda humanitaria dirigida a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión y operaciones prolongadas para la población refugiada y desplazada.

2. – Crédito de la Convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2014, con un crédito asignado a la misma por importe 56.193 euros.

3. – Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la Convocatoria.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.



c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008, en la fecha de presentación de la solicitud.

d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.

e) Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

f) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.

De forma excepcional, atendiendo a la naturaleza de las situaciones de emergencia en las que se pretende intervenir y a su interés humanitario, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades podrá otorgar subvenciones con cargo a esta Convocatoria a Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en esta base. Esta excepción sólo podrá referirse a los requisitos de los solicitantes, manteniéndose en los mismos términos el resto de Bases de la presente Convocatoria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – Causas de exclusión.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en Convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los proyectos objeto de esta Convocatoria.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos). Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – Acciones a subvencionar.

a) Envío o adquisición en la zona de la ayuda alimentaria de emergencia y material de socorro.

b) Ayuda a los refugiados y desplazados.



c) Aportación de productos alimenticios y de insumos agrícolas a países con insuficiencia alimentaria.

d) Ayuda para la rehabilitación de las infraestructuras físicas, económicas y sociales.

e) Intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.

f) Gastos de transporte en la zona de la intervención humanitaria.

6. – *Criterios de valoración de los proyectos.*

a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones.

b) El impacto en cuanto a población afectada.

c) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia.

d) La implicación de la Entidad u ONGD en las acciones que se van a llevar a cabo y para las cuales se solicitan subvención.

e) La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos.

7. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. – *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las Bases de esta Convocatoria.

Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos

Los gastos de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada, ni superar el 10% de la subvención finalmente concedida. Quedan excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.

Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante según los límites establecidos en la cláusula 4.ª d).

9. – *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento con la documentación siguiente:



a) Instancia dirigida al Exmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2014.

b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias y de emergencia.

d) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.

e) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

f) Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental y el número de C.I.F. no han sufrido variación alguna de los que ya obran en poder municipal.

g) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) si el número de cuenta de la Entidad ha variado respecto a Convocatorias anteriores. Estará debidamente cumplimentada y su titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

h) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

i) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

j) Documentación acreditativa de la contraparte local.

k) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2013.

l) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras instituciones públicas o privadas para este proyecto; detallando su cuantía y finalidad.

10. – Órganos de valoración.

Los proyectos serán valorados por una Comisión Técnica (art. 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) compuesta por, al menos, tres Técnicos Municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

La Comisión de Emergencias formada por:

– Presidente: Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales o Concejal en quien delegue.

– Por el Ayuntamiento de Burgos: El Gerente Municipal de Servicios Sociales y un Técnico Municipal.

– Por las ONG'S: Dos representantes nombrados por la Coordinadora de ONGD.



11. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Convocatoria abierta de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas en esta Convocatoria serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la Base Sexta de esta Convocatoria. Esta Comisión Técnica procederá a emitir su informe; evacuado el mismo, se dará traslado del expediente a la Comisión de Emergencias que emitirá, en su caso, el oportuno informe preceptivo y no vinculante. Entendiéndose que en caso de no emitirlo se entenderá favorable. Realizadas estas actuaciones la Comisión Técnica de la Gerencia elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

A aquellas Entidades cuyas solicitudes adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se les requerirá para que en el plazo de diez días hábiles completen la documentación o subsanen las deficiencias, con indicación expresa, de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistida su petición.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la Convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

12. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.



g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta Convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – Plazos de ejecución.

Los plazos de ejecución de la actividad subvencionada vendrán marcados por las especiales características de las acciones humanitarias de emergencia, no aprobándose una nueva subvención sin haber justificado la anterior.

14. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta Convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta Convocatoria.

15. – Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización de la ejecución de la acción humanitaria, la documentación siguiente:

a) Memoria técnica realizada por la Entidad beneficiaria y no por la contraparte ejecutante, que desarrolle el trabajo desarrollado, impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

Las facturas originales, una vez compulsadas, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a este.

c) La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago.

d) En caso de que el gasto se realice directamente en el país receptor de la ayuda, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación de España en el país correspondiente.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.



f) Declaración jurada de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

g) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.

h) Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

16. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

17. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos de 2010, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL

CONVOCATORIA AÑO 2014

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACION		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL		POBLACIÓN C.P
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN		Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO		POBLACIÓN C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... deDE 2014

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

EXMO.SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *

